



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/18
1 de marzo de 2001

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima tercera Reunión
Montreal, 28-30 de marzo de 2001

**RESEÑA DE CUESTIONES IDENTIFICADAS
DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS**

Proyectos y actividades presentados a la 33ª Reunión

Presentaciones por organismos y asociados bilaterales

1. El valor total de las solicitudes relacionadas con proyectos y actividades que ha recibido la Secretaría del Fondo de los organismos de ejecución y bilaterales para presentarlos a la 33ª Reunión es de 50 415 352 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo de los organismos, si es el caso).

Examen por la Secretaría de los proyectos y actividades propuestos

2. El examen por la Secretaría del Fondo de las propuestas de financiación de proyectos y actividades ha llevado a recomendar aprobaciones generales por el monto de 3 077 954 \$EUA, incluidos dos proyectos de inversión dentro de un plan de gestión de refrigerantes y el retiro o postergación de 7 proyectos de inversión y otras actividades por un valor total de 6 183 255 \$EUA. Se presentan 5 proyectos de inversión para examen individual, por un valor total propuesto de 39 015 755 \$EUA.

Estado del Fondo

3. A la fecha de la redacción de esta nota, los recursos del Fondo Multilateral disponibles para ser comprometidos ascienden a unos 32,46 millones \$EUA.

Cuestiones dimanantes del examen de los proyectos

Financiación de actualizaciones para los planes de gestión de refrigerantes

4. El PNUD ha solicitado fondos para preparación de proyectos con el fin de actualizar los RMP para seis países LVC que operan al amparo del Artículo 5. Las propuestas se vinculan con otras solicitudes de financiación para preparar proyectos para incentivar la readaptación. El PNUD señaló que había formulado los pedidos con la intención de que sean examinados en el marco de las directrices sobre RMP contenidas en la Decisión 31/48. En esa decisión se requiere, entre otras cosas, que los funcionarios nacionales del ozono “examinen y evalúen el contenido, la aplicación hasta la fecha y los resultados previstos de sus RMP, en relación con sus objetivos de eliminar todo consumo en el sector de la refrigeración, según el calendario del Protocolo de Montreal”. Al emprender ese examen, los funcionarios del ozono deberían:

- a) Calcular el consumo actual y futuro previsto en relación con el congelamiento, la reducción del 50% en 2005, la reducción del 85% en 2007 y la eliminación en 2010 y calcular la magnitud de las reducciones de consumo en el sector de la refrigeración requeridas para alcanzar esos objetivos;
- b) Incluir las reducciones previstas de consumo atribuibles a las actividades ya aprobadas en virtud de RMP, incluso las actividades de instrucción y de recuperación/reciclaje;

- c) Asegurarse de que se incluya en el examen el consumo actual y futuro previsto de todos los subsectores, incluso del sector informal, las pequeñas y medianas empresas y los acondicionadores de aire de vehículos;
- d) En cada actividad identificada, estudiar el costo y los medios de financiación, comprendida la financiación nacional;
- e) Asegurarse de que en los RMP y en la estrategia gubernamental para lograr la eliminación se prevea la suficiente supervisión y notificación de los progresos.

5. En la Decisión 32/10 se solicitó al PNUD que diera cumplimiento a la Decisión 31/48, advirtiendo que las solicitudes de financiación debían basarse en una evaluación completa, como se describe en el párrafo a) de la decisión. En la Decisión 32/28 se proporcionó orientación sobre las condiciones y requisitos para los planes de incentivación de la readaptación, incluso que debía informarse plenamente al país de todas las actividades de inversión y ajenas a la inversión que pudiese haber a su disposición, y que la oportunidad de la actividad propuesta debía ser apropiada para las circunstancias del país.

6. Según los informes sobre la marcha del PNUD, hasta fines de diciembre de 1999 no se había completado ninguno de los seis RMP o alguno de sus proyectos constitutivos. Cuatro de los seis RMP sólo habían sido aprobados en 1999 y 2000. Los otros dos habían sido aprobados en 1997 y 1998. Por lo tanto, no existe ningún informe de terminación de proyecto, ninguna evaluación de su éxito, ni análisis de posibles defectos o necesidades de otras actividades más.

7. La financiación adicional para RMP disponible en virtud de la Decisión 31/48 es la asistencia final disponible para un país, con el fin de permitirle cumplir con sus obligaciones de control hasta 2007, o sea, por los próximos seis años. Es necesario que la actualización de un RMP sea un proceso cuidadosamente estudiado, que se base en los resultados y productos del propio RMP. Aparentemente, el proceso de actualización y los planes de incentivación de usuarios finales que se proponen ahora no podrían capitalizar las lecciones que surgirán en el futuro, cuando se apliquen y analicen los RMP actuales. Esto podría hacer que los países no reciban la forma óptima de apoyo que les permita alcanzar sus objetivos de eliminación desde ahora hasta 2007.

8. Quizás el Comité Ejecutivo estime conveniente estudiar si las actualizaciones de RMP deberían ser consideradas para obtener fondos, una vez que estén disponibles para el análisis los resultados de las principales actividades que figuren en el RMP, como informes de terminación de proyectos, con el fin de permitir que las lecciones aprendidas se incorporen a toda solicitud de nuevas actividades, conforme a la Decisión 31/48.

Confidencialidad de los datos de los proyectos

9. El Banco Mundial ha comunicado a la Secretaría sus inquietudes acerca de proteger la sensibilidad comercial de la información técnica aportada en apoyo de un proyecto presentado al Comité Ejecutivo para su consideración y examinado actualmente por la Secretaría. Esto puede

tener repercusiones en el proceso de examen y en la futura preparación de proyectos de inversión que impliquen tecnología reciente. He aquí los antecedentes.

Antecedentes

10. El Banco Mundial presentó en la 31ª Reunión, en nombre del Gobierno de la India, un proyecto de conversión de instalaciones de producción de caucho clorado, para eliminar 225 toneladas PAO de tetracloruro de carbono, por un costo solicitado de 4,96 millones \$EUA. La primera presentación de la propuesta contenía pocos detalles, no pudo ser examinada por la Secretaría y no se incluyó en el orden del día de la reunión.

11. El Banco Mundial le informó a la Secretaría que parte de la información detallada que solicitaba era comercialmente sensible, pidió que todas las personas observaran los requisitos de confidencialidad y sugirió que los consultores de la Secretaría firmasen acuerdos de reserva. La Secretaría le informó al Banco, desde el 19 de mayo de 2000, que era probable que participaran en el proceso de examen expertos del sector externo. La Secretaría comprendía que se planteaban cuestiones de confidencialidad, pero les correspondía a la empresa, al país y al Banco Mundial considerar cómo podía procederse para permitir que se aplicara el proceso de examen habitual y obligatorio.

12. Posteriormente, el Banco Mundial suministró más información técnica a la Secretaría, de modo que podía continuar el proceso de examen. Como se trataba de un nuevo subsector con nueva tecnología, la Secretaría contrató a tres consultores para que colaborasen en el examen. El proyecto fue presentado al Comité Ejecutivo en su 32ª Reunión, pero fue aplazado por el Comité (Decisión 32/59).

13. El 5 de enero de 2001, el Banco Mundial se dirigió a la Secretaría solicitando información acerca de uno de los consultores empleados por la Secretaría y su vinculación con una empresa importante que también produce caucho clorado. La Secretaría le informó al Banco que se ajustaba a la práctica utilizada por las Partes, la Secretaría y los organismos pertinentes de ejecución, por la cual empleados en la industria continúan prestando servicios a la comunidad del Protocolo de Montreal, incluso como revisores técnicos, en circunstancias en que sus patronos sean competidores potenciales de los beneficiarios del proyecto.

14. El 9 de febrero de 2001, el Banco Mundial volvió a escribir manifestando su preocupación por asegurar que la información sensible aportada por la empresa estuviese bien protegida y pidiendo a la Secretaría que suministrase nombres y conexiones de todos los consultores participantes en el examen del proyecto, y copias de sus contratos específicos con la Secretaría, así como la lista de la información concreta que se hubiese brindado a cada consultor.

15. Dadas las inquietudes del Banco, la Secretaría ha suspendido el proceso de examen.

Cuestiones

16. El asunto de la confidencialidad de la información de los proyectos no había surgido antes en el examen de proyectos de inversión. La Secretaría reconoce la importancia para las empresas de países tanto del Artículo 5 como no comprendidos en el mismo de salvaguardar información comercialmente sensible. Operando dentro del sistema de la ONU, la Secretaría se ajusta al procedimiento de contratación en virtud de las normas financieras de la ONU y usa un contrato tipo de la ONU que incluye, entre otras cláusulas, las condiciones que deben cumplir los consultores con respecto a la información que reciben.

17. La Secretaría advierte asimismo que es indispensable el aporte de información técnica en suficiente detalle como para desempeñar su mandato en el examen de los proyectos. Ese requisito aumenta cuando, como en este caso, el proyecto corresponde a un sector nuevo, es grande e incorpora tecnología recién desarrollada. Las dos exigencias, de confidencialidad por un lado y de examen minucioso por otro, son potencialmente contradictorias. Esto plantea la cuestión técnica del grado de información al que se convendría generalmente en asignar un nivel importante de sensibilidad. Aunque el Banco aportó un volumen considerable de información técnica adicional, rehusó brindar detalles completos en varios casos específicos sobre las razones por las cuales la información era demasiado sensible para que la empresa la diera a conocer.

18. El otorgamiento de una patente para una tecnología procura un nivel de protección para el propietario. También ofrece un indicio de que la tecnología está madura o probada, lo cual es un requisito para la financiación por el Fondo Multilateral. En este proyecto, la tecnología sin SAO había sido desarrollada localmente por otra compañía del grupo propietario de la empresa, que había solicitado una patente nacional en diciembre de 1998. Hasta la fecha de la presentación del proyecto, esa patente no había sido otorgada. Sería posible aplazar el examen de este proyecto y otros similares, hasta que la información sea de dominio público a través de la concesión de una patente. Así se ofrecerían también más garantías en cuanto a la madurez de la tecnología. Pero postergaría la presentación hasta que se haya completado el proceso de patentamiento, y así se retardaría la eliminación de la SAO en cuestión, en este caso el tetracloruro de carbono.

19. La Secretaría solicita el parecer del Comité Ejecutivo en cuanto al modo de proceder. Concretamente, convendría que el Comité Ejecutivo indique a) si la Secretaría debería aceptar, en apoyo de presentaciones de proyectos, material que el organismo de ejecución no puede ofrecer sin condiciones de confidencialidad, y b) si desearía aplazar el examen de proyectos que involucren nueva tecnología hasta que la información sea de dominio público merced al otorgamiento de una patente.

Cambio de tecnología

20. El Banco Mundial presentó una propuesta de cambio de tecnología para Cool Industries, una empresa de Pakistán que fabrica refrigeradores domésticos. La empresa desea implementar la conversión usando tecnología de hidrocarburos para la espuma aislante. En el proyecto original se proponía el uso de HCFC-141b. La Secretaría examinó la propuesta y convino en que era compatible con la Decisión 22/69 sobre cambio de tecnología en proyectos aprobados, y que debía procederse en consecuencia. La Decisión 22/69 excluye la financiación adicional, y en este caso no se había solicitado. Se formula esta advertencia para información del Comité Ejecutivo, de conformidad con la Decisión 32/25.